



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

#/1650



1650/98

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948 - 10 DE DICIEMBRE DE 1998

FECHA DE SANCION: 21 de Septiembre de 1998.-
NUMERO DE REGISTRO: 1447
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-5200/98.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Impleméntase en el Paseo 106 en su tramo comprendido desde el número de puerta 337/8 hasta su intersección con el Paseo 107, el uso de Paseo Peatonal, que tendrá carácter permanente.

ARTICULO 2º: Prohíbese la circulación vehicular y el estacionamiento en el Paseo Peatonal así implementado, con excepción de: a) vehículos de emergencias (ambulancias, policía, autobombas); b) vehículos correspondientes a las entradas de garages existentes, cuyos propietarios deberán solicitar la autorización correspondiente previamente ante la División Tránsito. Para estos casos se mantendrá la prohibición de estacionar sobre la peatonal sin excepción alguna.

ARTICULO 3º: Establécese que en un ancho de ocho (8.00) metros medidos desde el eje de calle, no se autorizará ocupación de espacio público alguno, sea con sillas y mesas, o con mercaderías o actividades comerciales de cualquiera índole.

La ocupación de espacio público en los 4.00 mts. desde línea municipal, deberá contar con previa autorización escrita de la autoridad competente, a través de presentación de un croquis de ubicación, y pagos de los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva, no pudiendo excederse el marco de lo reglamentado en las Ordenanzas Nº 23 y 672. Asimismo, se prohíbe específicamente el cerramiento de marquesinas y/o columnas, con toldos u otro material que impida la libre circulación peatonal.

ARTICULO 4º: Dispóngase el retiro de todos los carteles publicitarios que no cuenten con autorización previa. La instalación de nuevos carteles publicitarios y/o de carácter informativo requerirá autorización escrita previa.

ARTICULO 5º: Dispóngase que el Paseo 106 desde el número de puerta 337/8 hasta su intersección con la Avenida 3 bis tendrá doble sentido de circulación y desde la Avenida 3 bis hasta su intersección con la Avenida 5 tendrá sentido de circulación de Este a Oeste. Para la Avenida 3 bis se ratifica el



Municipalidad de Villa Gesell


Honorable Concejo Deliberante




AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948 - 10 DE DICIEMBRE DE 1998

sentido establecido en el Artículo 39 de la Ordenanza Nº 1518. - -

ARTICULO 6º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido - -
----- archívese.-----


SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL




HECTOR ESTEBAN ALLO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL